

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLVII

Managua, D. N., Viernes 24 de Septiembre de 1943.

Núm. 202.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima primera y vigésima segunda sesión ordinaria. Pág. 1713

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia. 1714
Reconócese unas Letras Credenciales a un Ministro Plenipotenciario. 1714

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Contrato. 1714

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Cáncélense unos nombramientos. 1715
Apruébase un personal de profesores. 1715
Contrato. 1716

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución. 1716

SECCION JUDICIAL

Remates. 1717
T.tulos supletorios. 1718
Sentencias de divorcio. 1718

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima primera sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día miércoles 23 de Junio de 1943.

Presidencia del senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios senadores Gral. Luis Fiallos y don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Astacio, Gómez R., Martínez, Marín, Murillo, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39--Senador Sandoval: Quiero rogar al Hon. Señor Presidente que ponga en el orden del día para la sesión próxima o para cuando lo estime a bien, el indulto del señor Domingo Mendoza que quedó empatado

en una de las sesiones pasadas, a fin de terminar con ese expediente.

49--Senador Presidente: La Mesa, para corresponder a la insinuación del senador Sandoval, señala el día viernes próximo para el desempate del indulto a que se ha referido, debiendo citarse a todos los senadores que estuvieron presentes en aquella sesión.

59--Se levantó la sesión, señalando el senador Presidente las 10 am. del día viernes 25 de Junio corriente para celebrar la próxima.

Crisanto Sacasa,
Presidente.

Luis Fiallos,
1er. Srio.

Carlos A. Velázquez,
2º Srio.

Vigésima segunda sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del quinto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del día viernes 25 de Junio de 1943.

Presidencia del senador Dr. Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios senadores don Arturo Mantilla y don Carlos A. Velázquez, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Alemán, Astacio, Marín, Martínez, Morales, Murillo, Rodríguez, Salazar, Sandoval y Solórzano Díaz.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39--Senador Presidente: Señores senadores: Se dispuso en la pasada sesión que se citaría a todos los senadores que estuvieron presentes en el empate de la votación del proyecto de indulto del reo Domingo Mendoza, con el objeto de resolver en definitiva sobre ese asunto. En rigor, no sólo hay que citar a los senadores que estuvieron presentes en esa sesión, sino a cualquiera de los otros senadores que no hubieran asistido, para dar cumplimiento estricto al Reglamento. Pero, por una inadvertencia excusable por el trabajo que ha tenido la dependencia de la Secretaría, no se citaron a los senadores Morales y Moncada que estuvieron en la otra sesión. Mi opinión es, que por esta circunstancia imprevista, no debe tratarse ahora el indulto, sino hasta en el próximo día, para cumplir con el requisito de citar a todos los senadores que tienen obligación de concurrir.

Senador Murillo: Señor Presidente: Me gustaría que usted nos explicara si en la sesión a que se ha referido, solamente se va a proceder a la votación de desempate, o si se va a volver a leer el expediente para conocimiento de los que no han estado presentes en las otras sesiones en que se ha discutido ese asunto. Usted como Abogado, sabe que en las Cortes cuando se cita para la vista de un asunto y llega sólo cierto número de Magistrados, y éstos no dan su fallo inmediato: hay que citar a nueva concurrencia de Magistrados, fijándose la vista para tal día, se lee de nuevo el expediente para que tengan conocimiento los que no habían asistido anteriormente y puedan dar su voto a conciencia. Como el señor Presidente ha dicho que se citará a los senadores para proceder a la votación de desempate, quiero recordarle, que en ese caso, asistirán algunos representantes que no conocen nada sobre ese asunto, y lo natural sería que se revisara nuevamente todo el expediente. Tenemos, por ejemplo, el caso del senador Rodríguez, que está en reposición del senador Sánchez, que no conoce ni «j» de lo que se ha tratado y votaría a ciegas en ese asunto.

Senador Presidente: Me place contestar al honorable senador Murillo que no era necesario entrar en detalles, desde luego que manifesté que no trataríamos el asunto ahora. No tengo inconveniente si en manifestarle al honorable senador, que cuando se trate ese proyecto, se pueden hacer las sugerencias necesarias, y que en mi carácter de Presidente, con el mayor gusto las atenderé. En el punto a que se ha referido el senador Murillo, no sólo se leerá de nuevo el expediente por las circunstancias que él ha manifestado, sino para refrescar la memoria de todos los senadores sobre ese caso.

49--Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de resolución por la cual se permite al Sr. Carlos Holman, aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad-honorem de la República del Ecuador, en San Juan del Sur, Departamento de Rivas.

59--Se levantó la sesión, señalando el senador Presidente las 10 am. del día martes 29 de Junio corriente, para celebrar la próxima.

Crisanto Sacasa,
Presidente.

Arturo Mantilla,
1er. Srio.

Carlos A. Velázquez,
2º Srio.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que de el cargo de mecanógrafo de la Oficialía Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha

presentado el señor Joaquín Sunsín Saballos, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

29—Nombrar a la señorita María Haydée Geyer, con el mismo cargo, devengando el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

39—Este Acuerdo surte sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 7

Con vista de las Letras Credenciales expedidas por el Gobierno de la República de Guatemala el día veinte de Julio de este año, a favor del Excelentísimo señor Licenciado don Rafael Castellanos, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de aquel país en Nicaragua,

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Reconocer al Excelentísimo señor Licenciado don Rafael Castellanos, en la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala en Nicaragua.

29—Ordena a las autoridades civiles y militares de la República, le guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su alta jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente Contrato que literalmente dice:

Alejandro Zamora, Agente Fiscal de la ciudad de Camoapa, que en lo sucesivo se llamará «El Gobierno» y Rosa Cruz v. de Solís, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, que en lo sucesivo se llamará «La Contratista», hemos convenido en el siguiente Contrato:

I

La Contratista dá en arriendo al Gobierno, por el término de un año a contar de esta fecha, la pieza esquinera de su casa que tiene en esta ciudad, para la Agencia Fiscal y Depósito de Aguardiente. Dicha casa tiene los siguientes linderos: Al Oriente, casa de don Teodoro Salazar; al Poniente, casa de don Santiago Bermúdez, calle

enmedio; al Norte, solar y casa de don Benjamín Borge; y al Sur, plaza pública. Encontrándose la casa en perfecto estado de habitación.

II

El Gobierno le pagará a la Contratista, la suma de treinta córdobas (C\$ 30.00) mensuales, por valor del arriendo, en la forma establecida.

III

Serán de cuenta de la Contratista el pago de los impuestos fiscales y municipales, establecidos o por establecerse, lo mismo que los gastos del blanqueo en las épocas establecidas por la ley, y

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando a bien lo estime conveniente.

En fé de lo estipulado, firmamos dos tantos de un tenor, en la ciudad de Camoapa, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rosa v. de Solís.—Alej. Zamora, Ag. Fiscal.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 449

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento de profesor de Música y Canto de las Escuelas de Managua, recaído en el señor José Antonio Zapata.

29--Anexar las clases que el profesor Zapata tenía a su cargo, al profesor Daniel Cuadra, quien devengará el sueldo de veinticinco córdobas (C\$ 25.00) mensuales, que el anterior tenía asignados.

39--El presente Acuerdo comienza a surtir sus efectos legales a partir del 1º del presente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 476

El Presidente de la República,
Acuerda:

19--Cancelar el nombramiento del señor Pedro Rodríguez, como profesor de la Escuela Graduada de Varones, de San Jorge, Departamento de Rivas.

29--Anexar las funciones que antes tenía el profesor Rodríguez, al director de la misma Escuela, señor Pablo Rivas.

39--El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos legales a partir del 19 de Octubre próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 Septiembre 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

Nº 448

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Director del Colegio «San Juan Bosco», de la ciudad de Granada, propone que, en la forma conveniente, se revise y apruebe el cuadro del Personal de Profesores de ese Centro, para el período de 1943 a 1944, en vista de que, por el retiro del P. Mariano Carrillo, se necesita hacer algunos cambios en la organización que ha tenido,

Acuerda:

Unico:—Aprobar, para el período escolar de 1943 a 1944, el siguiente personal de profesores del Colegio «San Juan Bosco», de la ciudad de Granada, que funciona bajo la dirección del P. Juan Huber:

Primaria

Encargado Gral. de Estudios, Rdo. P. Rafael Contreras; Sexto Grado, Rdo. P. Gabriel Montiel; Quinto Grado, Br. José Sánchez; Cuarto Grado, Br. Lorenzo Manzano; Tercer Grado, Dr. Carlos Espinosa; Segundo Grado, Dr. Francisco Collado; Primer Grado, Br. Ignacio Brenes.

Secundaria

Primer Curso

Aritmética Razonada y Comercial, Rdo. P. José Torrentes; Gramática Castellana y Raíces Griegas, Rdo. P. Eusabio Gómez; Geografía Universal [E. A. y Af.], Br. Alfredo Fernández G.; Historia Universal, Dr. Gerardo Gutiérrez; Geología y Minerología, don Marco Antonio Ortega; Inglés 1er. curso, Rdo. P. Juan Huber; Moral y Trato Social, Rdo. P. Juan Huber.

Segundo Curso

Algebra, Rdo. P. José Torrentes; Gramática Castellana y Raíces Latinas, Rdo. P. Eusabio Gómez; Geografía Universal, Br. Alfredo Fernández G.; Historia Universal, Br. Alfredo Fernández G.; Botánica y Zoología, Dr. Francisco Rivas; Inglés 2º curso, Rdo. P. Juan Huber; Dibujo 1er. curso, Br. Jesús Molina A.

Tercer Curso

Geometría Plana y del Espacio, Rdo. P. José Torrentes; Literatura Preceptiva y Composición, Br. Agapito Fernández G.; Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Francisco Rivas; Historia de América, Br. Agapito Fernández G.; Instrucción Cívica, Br. Agapito Fernández G.; Inglés 3er. curso, Dr. Alberto Cuadra Santos; Dibujo 2º curso, Br. Jesús Molina A.

Cuarto Curso

Trigonometría y Topografía, Rdo. P. José Torrentes; Historia de la Literatura, Br. Alfredo Fernández G.; Física 1er. curso, Ing. Porfirio Rocha; Química Inorgánica, don Marco Antonio Ortega; Filosofía 1er. curso, Rdo. P. Eusabio Gómez; Geografía e Historia de C. A., Dr. Nemesio Ordóñez; Francés 1er. curso, Rdo. P. Juan Huber;

Quinto Curso

Física Op. Electr. Met., Ing. Porfirio Rocha; Química Orgánica, don Marco Antonio Ortega; Filosofía 2º curso, Rdo. P. Eusabio Gómez; Cosmografía, don Marco Antonio Ortega; Agricultura y Zootecnia, Dr. Francisco Rivas; Francés 2º curso, Rdo. P. Juan Huber; Economía y Sociología, Br. Agapito Fernández G.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, G. Ramírez Brown.

Nº 272

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Hermógenes Prado, Coronel G. N., Jefe Político del Departamento de Zelaya, y la señora Juana P. de Bustos; el primero en representación del Gobierno, y la segunda en su propio nombre, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Bustos da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses, a partir del primero de Junio del corriente año, una casa de su propiedad situada en San Juan del Norte, que servirá de local a la Escuela Mixta Nº 2 de ese lugar. Contrato expirará el último de Marzo de mil novecientos cuarenticuatro.

II

El Gobierno pagará a la señora de Bustos por este arriendo la suma de Diez Córdobas (C\$ 10.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta de la señora de Bustos: la limpieza de calles y solar, las reparaciones y mantenimiento del local en buen estado de servicio, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Bluefields,

a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Hermógenes Prado.—Juana P. de Bustos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F., G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 2020

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen, Managua, D. N., veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Las doce meridianas

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Julio C. Mena, en la cuenta de la Administración de Rentas de Esteli, llevada en su carácter de Administrador por el señor J. Primitivo Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el lapso del uno de Julio al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve;

Resulta:

Que de acuerdo con carta-cuenta que corre al folio 108 el cuentadante acusa un movimiento en los valores de Caja y Cartera, durante el período indicado de cuenta y un mil setenta y seis córdobas y veintiséis centavos en Caja y veintitrés mil trescientos setenta y cinco córdobas y un centavo en Cartera, incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que cuando estuvo terminada la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, al folio 88 suscrito por el Contador Eduvigis Zepeda h., a quien le fueron encomendados los trámites administrativos finales de la cuenta en referencia, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario en providencia de las once de la mañana del veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuesto que el suscrito tramitara judicialmente esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley a las doce meridianas de la misma fecha y a continuación del auto antes aludido y estando el juicio en tal estado fueron recibidas las pruebas tendientes a desvanecer los reparos que el cuentadante presentó por medio del señor Francisco Orozco Flores, habiendo posteriormente en escrito de fecha doce de Mayo último pedido, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Juan Ramón Castillo R., se le tuviera por personado como apoderado del señor J. Primi-

tivo Rodríguez, según subrogación del poder que éste hiciera a favor de dicho señor Castillo R., la cual corre original al folio 111 de este juicio, habiéndose tenido por personado al peticionario en providencia de las ocho de la mañana del trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres al folio 112; y

Considerando:

Que en escrito de fecha uno de Junio último al folio 114 el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente así, en la parte fundamental de su escrito:

«Por terminada la secuela de este juicio, quedaron aceptados en contra los reparos numerados con los números 39, 43, 44, 55, 99, 111, 123, 125, 131, 132, 140, 148, 149, 150, 166, 182, 192, 194, 195, 196, 205, 226, 227, 229, 243, 244, 248, 252 y 271 adicional, entre ellos los números 132 y 182 fueron reducidos a menor valor. El importe de los reparos aceptados es de cuarenta y dos córdobas y siete centavos (C\$ 42.07) y como está aceptado a favor el marcado con el número 260, con valor de cincuenta centavos, le pido que su importe lo tome en abono con los aceptados a cargo, quedando un líquido de cuarenta y un córdobas y cincuenta y siete centavos (C\$ 41.57). Quedaron contestados a satisfacción completa de Ud., y del señor Contador don Eduviges Zepeda h., el marcado con el número 242, descrito al folio 83, y los restantes por Ud., los cuales enumero así: del número uno al 38, del 40 al 42, del 45 al 54, del 56 al 98, del 100, al 110, del 112 al 122, 124, del 226 al 130, del 133 al 139, del 141 al 147, del 151 al 165, del 167 al 181, del 183 al 191, 193, del 197 al 204, del 206 al 225, 228, del 230 al 242, del 245 al 247, del 249 al 251, del 253 al 259, del 261 al 270. Los respectivos desvanecimientos están autorizados con su firma y la del señor Zepeda h., como se pueden ver al margen de cada uno de ellos. En tales términos dejo contestado el presente traslado.»

El señor Fiscal General de Hacienda al evacuar el traslado que a él corresponde en su escrito del diez y ocho del mes recién pasado dijo que;

«En el párrafo 29 del escrito que antecede suscrito por el apoderado del cuentadante enumera los reparos pendientes y que han sido aceptados; así mismo solicita una compensación por los que tiene a su favor, cosa perfectamente admisible. Por manera que los cuarenta y un córdobas y cincuenta y siete centavos (C\$ 41.57), espero serán reintegrados antes de dictarse sentencia, a efecto de no ser condenado al pago de dicha suma. Por lo demás los otros reparos han sido desvanecidos

en forma legal, según aparece de las constancias puestas al margen de cada uno de los reparos, suscritas por los señores glosadores. Puede Ud., llamar autos y dictar enseguida la sentencia correspondiente».

El suscrito, en vista de ser cierto lo dicho por las partes en cuanto a los reparos desvanecidos, lo cual fue hecho según los razonamientos puestos al margen de cada uno a la vista de la documentación comprobatoria que figura agregada al presente expediente y también siendo cierto que el valor de los reparos aceptados fue reintegrado al Fisco según boleta única número 824964 incorporada en el Estado Diario número 2 de la Administración de Rentas de Estelí del 7 al 13 de Julio de 1943, por valor de C\$ 41.57 ya comprendido el reparo número 260 por C\$ 0.50 a favor del cuentadante, llamó autos en providencia de las siete de la mañana del veintisiete de Julio de este año, al reverso del folio 114; y

Por tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el artículo 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2a. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente.

Falla:

Que estando correcta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la documentación presentada por el señor J. Primitivo Rodríguez, de calidades indicadas como comprobación de la cuenta que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Estelí durante el lapso del uno de Julio al treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finquillo, a cuyo fin debe presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—ron—s—no valen.—Fco. Baca P.—A. González, Srlo.

Es conforme, Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—A. González, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2477

Ocho Octubre próximo, cuatro tarde esta oficina, remataráse, linca sita «Santa Bárbara», jurisdicción

nal, como cinco manzanas extensión, casa habitación; lindante: Oriente, propiedades José Gabriel Torres, Jesús Mairena; Occidente, camino a Estelí; Norte, Sucesores Irene Blandón, camino intermedio; Sur, Rafael Rivera, Manuela Altamirano sucesión.

Valorada doscientos cincuenta córdobas, ejecución doctor Federico López Rivera, contra Sebastián Altamirano.

Oyense propuestas.

Juzgado Local Civil. Jinotega, diecisiete Septiembre mil novecientos cuarentitres.—B. A. Fajardo.—Alesio Martínez h., Srío. 1949 3 3

No 2479

Diez mañana siete Octubre próximo, vederánse martillo este Despacho siguientes muebles: juego sala siete piezas: una imagen, tres cuadros, un bufete, tres mesas, seis sillas y una mesita.

Ejecución Carmela Mejía contra Elena Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil Distrito. Managua, Septiembre veinte mil novecientos cuarentitres.—J. Ig. Bendaña, Srío. 1951 3 1

No 2483

Diez mañana seis Octubre entrante remataránse este Despacho, seis manzanas ubicadas Santa Teresa, limitadas: Oriente, Elisa Jirón; Poniente, Salvador Chávez; Norte, Manuel Jirón; Sur, Carlos Arturo Baltodano.

Ejecuta Horacio Jarquín a Cecilia Castillo y Francisco Cerda Chávez.

Base subasta doscientos setentidos córdobas.

Juzgado Distrito Civil Jinotepe, veintiuno mil novecientos cuarenta y tres.—Nicolás Portocarrero S., Srío. 1956 3 1

No 2492

Once de la mañana del ocho de octubre entrante, en este Despacho subastaráse predio urbano de quince varas de frente por veintisiete varas de fondo, con una construcción de diez y seis varas de mediguas, dentro estos linderos: Norte, Carmen López; Sur, Ezequiel Marengo; Oriente, muralla del panteón de San Pedro; y Occidente, quinta avenida.

Avalúo: dos mil córdobas.

Ejecución Adolfo Corea M. a Irma Quintana.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1º Local Civil. Managua, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—J. Ig. Bendaña, Srío. 1963 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1976

Santos Bejarano, solicita título supletorio, finca rústica, situada ésta jurisdicción, colinda veintiocho manzanas. Acotada cerca piñuela y natural, lindando: Oriente, Norte, finca de César Octavio Puerto; Poniente, el solicitante y el mismo Puerto; y Sur, finca del solicitante. Posee dicha finca hace mas de un año. Quien pretenda derecho, dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, 22 Julio 1943.—Genaro Navarrete—Humberto Delgadillo, N., Srío.

Es Conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.

1580 3 3

No 2050

La señora Sigolena González de García, solicita título supletorio de finca rústica en el caserío Los rincones, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, inculta y linda: Oriente, predio de herederos de Sónenes Herrera: Poniente, de Laurencia Herrera: Norte, de herederos de Ruperta Aguirre y de Luis López; y Sur, de Félix Guevara, la cual estima en doscientos córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, siete de Agosto de

mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

1640 3 3

No 1843

Germán Pérez, mayor, soltero, agricultor y de este domicilio; solicita título de finca rústica en San José, de esta jurisdicción, de una manzana, inculta y linda: Oriente, predio de Isidora Pérez: Poniente, de Bismark Pérez: Norte, de Rosalía López; y Sur, de María Luisa Pérez, que estima en cincuenta córdobas. Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío.

1474 3 3

No 1981

Gustavo Pérez, solicita título supletorio de una casa de tejas sobre horcones con paredes de embarro, de doce varas con dos corredores, en un solar de la Comunidad Indígena este pueblo, con estos linderos: Norte, solar de Concepción de Montoya; Sur, con Sebastián García; Oriente, Eugenio López; Occidente, carretera Interamericana, de veinticinco varas por veinticinco.

Vale doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Sébaco, treinta de Julio de mil novecientos cuarentitres.—Miguel Escorcía.—J. Carlos Vargas A., Srío.

1575 3 2

No 1994

Mercedes Téllez, solicita título supletorio solar y casa comarca El Rodeo, esta jurisdicción, linderos: Oriente, terreno baldío; Poniente, camino real este pueblo conduce a Granada; Norte, Liborio Martínez; Sur, río el borbollón.

Lo hubo por compra a María del Pilar Olivas.

Lo estima en cien córdobas.

Quien desee oponerse dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. San Lorenzo, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—M. Anto. Martínez, Srío.

1857 3 2

No 2026

La señorita María Natividad Barrios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano y casa, situado en esta población, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Sur, terreno de la señora Isabel Muñoz; Norte y Poniente, calle pública.

Si hay alguna persona que tenga por que oponerse que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil Potosí. dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío

1609 3 2

No 2163

El señor Santos Aguilar, se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le extienda título supletorio de un solar en esta ciudad, que linda: al Oriente, con solar de María Gómez v. de Aguilar; Occidente, con el de María Silva; Norte, con el de Ellas Blanco y Sur, calle enmedio, solar de Cecilio Ojeda.

Quien pueda oponerse término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—F. J. Cubillo, Srío.

1719 3 2

No 2030

Epifanía Aragón, solicita título supletorio casa y solar ubicada Barrio "El Calvario", calle "Pineda" esta ciudad. Solar mide 11 metros 82 centímetros Oriente a Poniente, por 33 metros 21 centímetros Norte a Sur. Casa es pequeña tejas, horcones, forro tablas. Linderos generales: Oriente, casa y solar Rosa Flores; Poniente, solar de Francisco Martínez Avellan; Norte, Juan Urtecho; Sur, sucesión Francisco Abarca, mediando calle "Pineda".

Vale doscientos córdobas.
Opónganse.
Juzgado Local. Rivas, 4 Agosto 1943.—J. Orozco M., Srío.

1613 3 2

Nº 2024

Ignacio Acevedo, mayor, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de apompuá de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle Pública; Poniente, terreno del solicitante y Francisco Vallecillo; Norte, terreno de Pedro Castillo; y Sur, terreno de Francisca Castillo.

Valorada doscientos córdobas.

Si hay alguna persona que se oponga que se presente en el término de ley.

Secretaría Juzgado Local. Potosí dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

1607 3 2

Nº 2130

Rafaela Suárez, mayor, viuda, oficios domésticos solicita título supletorio, casa, barrio Villa Hermosa, esta ciudad, limitada: Oriente, Gonzalo Mena; Poniente, José Ramírez; Norte, Pedro Murillo; Sur, Celinda Gutiérrez.

Valorada doscientos córdobas.

Cítanse opositores.

Juzgado Local. La Libertad, once Agosto mil novecientos cuarentitres.—José Félix Ríos—Alfonso Sierra, Srío.

1688 3 2

Nº 2242

María Eduvis Bustos, solicita título supletorio finca urbana cituada caserio "Las Piedras", esta jurisdicción conteniendo cercas propias, casa habitación, chagüite y árboles frutales; siguientes linderos y dimensiones: Oriente, propiedad de Sabina Bustos, ochentisiete varas; Poniente, Salomé Montiel, cincuentiuna varas; y Fernando Delgadillo Cole, doce varas; Norte, Fernando Delgadillo Cole, ochenticinco varas y Sabina Bustos, quince varas y media; Sur, camino de Rivas a Tola, noventiuna varas y media.

Quien tenga derecho opóngase,

Juzgado Local Civil. Rivas, veinte Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—J. Orozco M., Srío.

1787 3 1

Nº 2189

Francisco López, solicita título supletorio casa y solar, situados; Oriente, casa y solar de Valentín Ruiz; Poniente, casa y solar de Manuela viuda de Villalta; Norte, calle pública; Sur, propiedad de Pedro Rivera.

Quien se crea con derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado Local, San Juan Sur, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Ricardo Jiménez—B. Pravia, Srío.

1741 3 1

Nº 2237

Manuel Tercero Salazar, solicita título supletorio, siguientes inmuebles: un lote de terreno ejidal de veinte manzanas, cabida cercado con alambre alrededor con estos linderos: Norte, sucesión de Teodoro Bertrán; Sur, camino a San Marcos; Este, potrero de Elena Salazar y Carlos Castillo, y Oeste, potrero de Julián Espinosa Rodríguez. Una casa con su solar correspondiente bajo estos linderos: Norte, casa y solar de don Ramón Fiallos Pinel; Sur, casas y solares de Evaristo Carrasco y Amelia viuda de Maldonado; este mediando calle, casa de Juana Centeno, y Oeste solar de la señora Angelina Díaz.

Quien considere con derecho, opóngase.

Juzgado Local Somoto, dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Octavio Morazán—Demetrio Díaz Q., Srío.

1785 3 1

Nº 2186

Don Guillermo García y Soza, solicita título supletorio su casa urbana, diez varas cañón, seis de ancho, corredor al centro, con dos mediaguas, ubicada en solar de dos manzanas y media, cercado en contorno, en suburbio norte esta población y linda: Oriente, camino, real para San José de los Remates y una calle de esta población; Occidente y Norte, propiedad de Tránsito Pasquier; y Sur, calle carretera interior y casas y solares de Augusto Mendoza, Manuel Mora y Francisca viuda de Obando. No tiene nombre, número, ni gravamen y vale doscientos córdobas.

Lo que hago saber al público para el que se crea con derecho a oponerse, se presente dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Teustepe, a las dos de la tarde del trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Víctor M. Incer C.—Manuel Espinosa, Srío.

1738 3 1

Nº 2395

Bernarda Valle y Eduardo Vallecillo, solicitan título supletorio solar urbano lindante: Oriente, Augusta Colston; Occidente, herederos Ignacio Mendoza; Norte, Miguel Delgado; y Sur, Luis Oyarzein.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito Chinandega, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srío.

1895 3 1

Nº 2046

Cayetano García solicita título supletorio terreno propio y mejoras, nueve manzanas extensión ubicado Los López; Molino Norte, esta jurisdicción, lindando: Norte, Fred Bosche; Sur, Norberto Martínez; Oriente, Inés Manzanares, carretera enmedio; Poniente, José María Picado

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, treintuno Julio mil novecientos cuarentitres.—Pedro J. Guzmán, Srío.

1637 3 2

Nº 2415

Francisco Cruz Urbina hijo solicita para sus menores hijos Dámaso Audelo y Magda Rosa Urbina: título supletorio solar situado esta ciudad, lindando: Oriente, solar Román Urbina; Poniente, solar Francisco Cruz Meza; Norte, solar Lucía Urbina; Sur, solar Petrona Téllez.

Quien pretendiere derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado Local. Juigalpa, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarentitres.—I. Antonio Miranda, Srío.

1910 3 2

Nº 2419

Juan Francisco Herrera, solicita título supletorio finca urbana en esta ciudad, limitada: Oriente, calle enmedio Delfina Zamora; Occidente, Presbítero Humberto Gutiérrez y Calixto Díaz; Norte, Bernarda v. de Avilés; Sur, Agatona Torres.

Pretenda oponerse preséntese.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

1914 3 2

Nº 2420

Encarnación Meza solicita título supletorio rústica Papalán esta jurisdicción, diez manzanas, contiene casa, limitada: Oriente, río Matagalpa; Occidente, camino real; Norte, Ramón Espino; Sur, Arturo Matus.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado
Juzgado Local. Ciudad Dario, siete Septiembre
mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R,
Srio.

Es conforme—Pedro Torres R., Srio.

1915 3 2

Nº 2423

Casimiro Martínez, solicita título supletorio urbana
en esta ciudad limitada: Oriente, quebrada La Chin-
gastosa; Occidente, casa y solar Saturnina Padilla;
Norte, solar baldío municipal; Sur, Julián Alvistá.

Pretenda oponerse, preséntese este Juzgado.
Juzgado Local. Ciudad Dario, siete Septiembre
mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Torres R,
Srio.

Es conforme—Pedro Torres R., Srio.

1917 3 2

Nº 2028

David Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y
de este vecindario, solicita título supletorio de casa
de tejas montada sobre hociones, forrada tabla con
correspondiente solar, linda: Oriente, Leopoldo Ro-
dríguez, calle enmedio; Poniente, solar Mérida Cruz,
antes Santos Barrios; Norte, casa solar Carlos Díaz,
calle enmedio; Sur, solar Justo Romero antes Juana
Ortiz; no tiene nombre número ni gravamen

Estímalo en cien córdobas, es urbano.

El que se crea con derecho, opóngase término de
ley.

Juzgado Local de lo Civil. Alta Gracia, treinta de
Julio de mil novecientos cuarenta y tres—José de la
Paz Gutiérrez—Valeriano Cruz, Srio.

Es conforme—Valeriano Cruz Srio.

1611 3 2

Nº 2029

El señor Salomón Sánchez Herrera mayor de edad
viudo, agricultor de este domicilio, se ha presentado
a este Juzgado solicitando título supletorio de una
casa y un lote de terreno de cuatro manzanas de
extensión dividido en dos departamentos con zacate
de jaragua con cercas propias de alambre. Dentro
de estos linderos: Oriente, sucesión de Macario
Avilés, Andrés Pichardo; Occidente, Rubén Martínez,
Carlos Corrales y Cruz Espinosa, calle enmedio;
Norte, Germán Sequeira, Rubén Martínez; Sur, Flo-
rencio Aráuz; los estima en doscientos pesos, y la
persona que se crea con derecho sobre los inmue-
bles deslindados se les cita para que en el término
de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Sauce,
veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta
y tres—José Ismael Corrales—Andrés Álvarez, Srio.
Es conforme—José I. Corrales, Srio.

1612 3 2

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 2181

Corte de Apelaciones de Masaya.—Masaya, pri-
mero de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.
Las diez de la mañana.—Por Tanto:—De conformi-
dad con los Arts. 90 Inco. 1º L. O. de T. T., 3962
Inco. 9º, 176, 181 C., 1527, 2046 y siguientes, Pr.,
los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la
resolución consultada de las ocho de la mañana del
treinta de Junio del año próximo pasado que decla-
ra disuelto por mutuo consentimiento, el matrimo-
nio contraído por los señores Alejandro Cómez Qua-
damuz y Mercedes Montenegro Álvarez, de que se
ha hecho mérito. En consecuencia, publíquese esta
sentencia en «La Gaceta», Diario Oficial; anótese al
márgen de la partida de matrimonio; inscribáse en
el Registro Civil correspondiente y en el Libro de
personas del Registro Público de Managua. Librese
la ejecutoria. Cópiese, notifíquese y con testimonio
concertado vuelvan los autos al juzgado de su ori-

gen —Enmendado—año pasado—Vale. Enmendado
—1937—Vale.—Testado—pasado—No vale.—Salva-
dor Delgadillo—R. Tapia Moncada—R. Sánchez Vi-
gil—Alfonso Delgadillo C., Srio.

Conforme—Masaya, dieciocho de Agosto de mil
novecientos cuarenta y tres.—Eudoro Solís, Srio.

1733 1

Nº 2392

Corte de Apelaciones Sala Civil. Masaya, uno
de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.
Las diez de la mañana.—Por Tanto:—De conformi-
dad con las razones dichas y los Arts. 436, 447,
Pr., y 181 C., los suscritos Magistrados Dijeron: De-
clárase disuelto por mutuo consentimiento el vincu-
lo matrimonial que Alfonso Robleto y Haydeé Ga-
buardi, ambos de calidades dichas, contrajeron a las
seis de la tarde del diez y seis de Octubre de mil
novecientos treinta y cinco, en los oficios del señor
Juez 1º Local Civil de la ciudad de Managua, ma-
trimonio que se inscribió a la página 223 del Libro
I de Partidas Matrimoniales que el Registro del Es-
tado Civil de las Personas de la dicha ciudad de Ma-
nagua, llevó en el año de mil novecientos treinta y
cinco. La guarda y cuidado del menor Walter An-
tonio Robleto Gabuardi, queda a cargo de su
madre señora Haydeé Gabuardi de acuerdo con
lo convenido en la escritura respectiva, sin perjuicio
de las obligaciones que la ley impone a los padres
de velar por todo lo conveniente a los hijos legíti-
mos. La excónyuge queda sujeta a la restricción
del Art. 112 Inco. 2º C. Inscribáse esta sentencia
en los competentes Registros, anótese al márgen de
la partida de matrimonio respectivo, publíquese en
«La Gaceta». Cópiese, notifíquese y con testimonio
concertado vuelvan los autos al Juzgado de su ori-
gen y librese la ejecutoria de Ley.—R. Sánchez Vi-
gil—Ernesto Sequeira A.—R. Tapia Moncada—Eudo-
ro Solís, Srio.

Es conforme, Masaya, ocho de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y tres.—Eudoro Solís, Srio.

1892 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	Q\$ 0.08	Por trimestre ..	Q\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe la cerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de cláus, un córdoba, por cada
pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y
demás documentos, que se publiquen de cualquier
clase que sean, tres centavos de córdobas por ca-
da una de las primeras cincuenta palabras y un
centavo de córdoba por cada una de las excedentes;
siempre que la publicación se haga una vez o la
primera vez. Por las publicaciones siguientes se
cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para
que tenga legalidad, debe hacerse en las Adminis-
traciones de Rentas de la República.